

No. 051/2001 ESCRITURA 00000002

CONSTITUCION UNA SOCIEDAD  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
COMPAÑIA IMPORTADORA  
SALOME S.A. IMPSALO.-----

CUANTIA: USS. 800,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días de junio del año dos mil uno, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor Economista LUIS ROMAN ERRAEZ, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, economista y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor Abogado PABLO ARTURO MOSCOSO OCHOA, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen

a la celebracion de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de Constituir una Sociedad Anònima, las siguientes personas: Por una parte el señor Economista LUIS ROMÁN FERRAEZ; y por otra el Abogado PABLO ARTURO MOSCOSO OCHOA, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, y quienes actúan por sus propios y personales derechos.

**SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA IMPORTADORA**

**SALOME S.A. IMPSALO. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre o denominación de la sociedad es IMPORTADORA SALOME S.A. IMPSALO. **ARTICULO**

**SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.-** La compañía se

dedicará a la producción, importación, exportación, compra, venta y consignación de toda clase de productos, sean estos artesanales o industriales destinado a la decoración y el hogar en general, para lo cual la compañía podrá establecer agencias y sucursales de su negocio principal, y comercializar su franquicia y su nombre comercial en cualquier parte del territorio de Ecuador o en el extranjero. Para esto la compañía podrá dedicarse a dictar cursos de preparación e instrucción para personas que deseen dedicarse a actividades manuales y artesanales. La compañía podrá dedicarse, así mismo a la importación, compra, venta, y distribución de vehículos, llantas para vehículos, partes y piezas para automotores, electrodomésticos y cualquier artículo para el hogar. La



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

compañía podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria <sup>000000003</sup> realizando actividades de compra, venta, permuta, arrendamiento o actuar como mandante y ~~mandataria~~ de estos negocios. Podrá importar y distribuir ~~para este~~ dedicarse a la actividad educativa creando ~~para este~~ efecto Escuelas, Colegios, Institutos o Universidades que procuren el mejoramiento del nivel educativo en el Ecuador, para lo que podrá importar equipos herramientas y maquinarias destinadas para estos fines y todos aquellos que le permita la Ley, y se sometera a lo que, para esta actividad dispongan las leyes ecuatorianas. La compañía se dedicará a la actividad agrícola mediante la producción, compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas de cualquier tipo, para lo que podrá arrendar o comprar propiedades que se puedan destinar a estos efectos. Así mismo, podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, esto es la siembra, producción, compra, venta, importación o exportación de especies bioacuáticas. La compañía podrá celebrar actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, ser intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas, y participaciones de Compañías Limitadas. Podrá ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el presente objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** El

donde el domicilio de la compañía será la Ciudad de Guayaquil.

**ARTICULO QUINTO.-** El contrato de Constitución de esta Sociedad tendrá una duración de cincuenta Años.

**ARTICULO SEXTO:** El Capital Suscrito de la compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMERICA,** el que estará dividido en Ochocientas acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, las mismas que estarán numeradas de los digitos cero cero cero uno (0001) al Ochocientos (800) inclusive. El Capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMERICA. ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.-** La ~~Representación~~

Legal de la Compañía será ejercida por el Presidente de la Compañía, en todos sus negocios y operaciones, lo remplazará en todo caso de ausencia temporal o definitiva, el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.-**

Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente de la Compañía, suscrita en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO.-** El quòrum de instalación y de resolución de la Junta General, será el que determina la Ley. **ARTICULO UNDECIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una

vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio Económico. La Junta General **000000004**  
Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando así lo  
resolviere el Presidente de la compañía, o cuando  
solicitaran en este uno o más accionistas que representen  
por lo menos la cuarta parte del capital social.

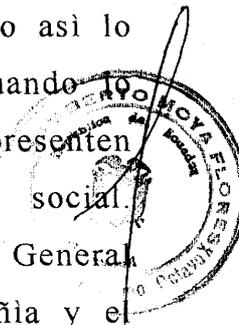
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General  
será presidida por el Presidente de la compañía y el  
Gerente General actuará como Secretario de la misma.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones de  
la Junta General de Accionistas: A) Nombrar al Presidente  
y Gerente General de la compañía, por un periodo de  
cinco años. Nombrarán, así mismo, un Comisario de la  
Compañía quien durará en su cargo un tiempo de un año  
en sus funciones. B) Conocer los informes, balances,  
inventarios y mas cuentas que el Presidente someta  
anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
rectificación. C) Ordenar el reparto de utilidades en caso  
de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para  
la formación del fondo de Reserva Legal de las  
Sociedades, porcentaje este que no podrá ser menor al que  
ha establecido la Ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

Una vez que sean aprobados el Balance con el Estado de  
Cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico  
respectivo, y después de practicadas las deducciones  
necesarias para la formación de las reservas especiales  
que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de  
las utilidades líquidas será distribuido en la forma que  
resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



realizadas de la compañía se liquidarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la Liquidación la Junta General nombrará un Liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la compañía o quien haga sus veces. **CLÀUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** El Capital Social ha sido integramente suscrito de la siguiente manera: Economista LUIS ROMAN ERRAEZ, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES; y, Abogado PABLO ARTURO MOSCOSO OCHOA, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES. Dichas acciones se encuentran pagadas en un veinticinco por ciento de su valor en dinero efectivo, comprometiéndose a cancelar el saldo impago en un plazo de dos años, en cualquiera de las formas previstas en la Ley. El Abogado Pablo Moscoso Ochoa, quien patrocina este acto constitutivo, queda debidamente autorizado por parte de los accionistas para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento legal de esta compañía. Agregue e inserte usted señor Notario los documentos habilitantes que acompañó, así como incorpore las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento legal de este instrumento.- Abogado Pablo A. Moscoso Ochoa.- Registro Número.- Cuatro mil trescientos treinta y siete.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que

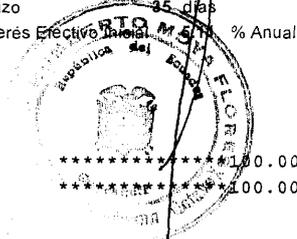
**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

006-01-61845-00000

Oficina GUAYAQUIL 001-010-0025  
Por \$ 200.00  
Interés Nominal Inicial 5.00 % Anual  
Tasa Neta 4.80 % Anual

US\$200.0000

Vencimiento 2001/07/09  
Plazo 95 días  
Interés Efectivo Inicial 5.00 % Anual



Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

701195091 MOSCOSO OCHOA PABLO ARTURO  
701302259 LUIS ANTONIO ROMAN ERRAEZ



la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **IMPORTADORA SALOME S A IMPSALO**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 4 de Junio de 2001  
Lugar y Fecha de Expedición

*[Handwritten signature]*  
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
CHEQUES OTROS BCOS. LOCAL *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****0.98
	(R) RETENCION *****0.04
	(N) INTERES NETO *****0.94
	(TP) TOTAL A PAGAR *****200.94

I=(CNxTxP)/36000  
R=(Ix%Impto.Renta)  
TP=(CN+I-R)

se eleva a Escritura pública, se agregan documentos d000000006  
Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el  
Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban  
en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**ECON. LUIS ROMAN ERRAEZ**

Ced. U. No. 0701302252

Cert. Vot. 0284 - 145

**AB. PABLO ARTURO MOSCOSO OCHOA**

Ced. U. No. 0701195091

Cert. Vot. 02 - 02495

**EL NOTARIO**  
**AB. HUMBERTO MOYA FLORES.**



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 04 DE JUNIO DEL 2.001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores  
Notario Trigésimo del Cantón de Guayaquil

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0006056 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2001, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINA COMPAÑIA IMPORTADORA SALOME S.A. IMPSALO., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 04 DE JUNIO DEL 2001.

GUAYAQUIL, JULIO 02 DEL 2001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores  
Notario Trigésimo del Cantón de Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0006056 dictada el 20 de junio del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quede inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía IMPORTADORA SALOME S.A. IMPSALO de fojas 72593 número 16864 del Registro de Comercio anotada bajo el número 23-028 del Repertorio. 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 06 de julio del 2001



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL